



DECRETO ALCALDICIO N° 01570  
PUCHUNCAVÍ, **11 NOV. 2021**

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:** Que en el marco del modelo de salud familiar, se considera de vital importancia contratar el Servicio de telemedicina, para realizar tele electrocardiograma, si es del caso, a los usuarios del Servicio de Urgencia Rural del CESFAM Las Ventanas, del DESAM Puchuncaví; el Decreto Alcaldicio N° 1186, de fecha 26 de agosto de 2021, por el cual se delega la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del Alcalde", al Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 1591 de fecha 14 de diciembre de 2020, que puso en vigencia el presupuesto del Área de Salud para el año 2021; la Resolución N° 06 de 2019 de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28 de junio de 2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República, en vigencia.

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 8º letra g) de la Ley N° 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio.
- Que, el artículo 10º numeral 7, letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, **"cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales"**.
- Que mediante Memorandum N° 224 de fecha 08 de noviembre de 2021, la Directora del Departamento de Salud, solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, para la contratación del servicio de telemedicina para el Servicio de Urgencia rural del CESFAM Las Ventanas, y así realizar una atención eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios del servicio.

**DECRETO**

- 1.- **AUTORÍCESE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la contratación del servicio de telemedicina, actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley N° 19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.
- 2.- **CONTRÁTESE**, los servicios señalados precedentemente a **INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEMS CHILE SpA.**, RUT N° **96.995.590-3**, por un monto de \$1.159.200.- (un millón ciento cincuenta y nueve mil doscientos pesos), exento de impuesto.
- 3.- **ADJÚNTESE**, el presente decreto alcaldicio en el expediente de compra respectivo.
- 4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MAURICIO AHLERS NARVÁEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

"Por orden del Alcalde"

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Administración y Finanzas.
- 3.- Departamento Jurídico
- 4.- Unidad de Control.
- 5.- Departamento de Salud  
MAN/JCGR/EEPP/PCO/VAG/MLB/rgm.-



ANT.: No hay.

MAT.: Emite informe sobre fundamento  
Trato Directo.

MEMORÁNDUM INTERNO Nº 224.-21

FECHA: 08 NOV 2021

DE: DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD

A : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Que en el marco del modelo de salud familiar, se considera de vital importancia proveer al Servicio de Urgencia Rural del CESFAM Las Ventanas de Telemedicina, para realizar tele electrocardiograma para una atención oportuna y de calidad a los usuarios del Centro, tiene un costo de \$1.159.200.- exento de impuesto, por un periodo de 12 meses considerando 20 ECG mensuales.

Los costos en que deben incurrir se señalan en la siguiente tabla:

Profesionales que forman parte del proceso	H/H Asociadas	Valor H/H	Total Valor H/H
Generación de Decreto Alcaldicio Trato Directo (Directora de Departamento de Salud-Centro de Costo)	10	10.214-7.122	173.360
Directora del Departamento de Salud	2	10.214	20.428
Director de Adquisiciones	6	10.145	60.870
Asesor Departamento de Salud	5	11.530	57.650
Abogado Departamento de Salud	5	8.673	43.365
Director de Finanzas	6	11.224	67.344
TANS Adquisiciones DESAM	14	5.476	76.664
Asistente Unidad de Control	5	2.132	10.660
Director Unidad de Control	5	10.145	50.725
Profesionales Comisión Evaluadora	12	10.145	101.450
Encargado de Compras DAF	4	4.638	18.552
Encargado de Licitaciones Chilecompras	5	5.770	28.850
Otros Encargados	5	2.393	11.965
<b>TOTAL</b>	<b>68</b>	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 721.883</b>

Los costos resultan desproporcionados en relación a la compra o contrato de que se trate realizar, evaluar y adjudicar. En este caso, ascienden a \$721.883, mientras que el valor del contrato es de \$1.159.200.- exento de impuesto.

Por lo anterior, se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de evitar gastos adicionales que encarezcan el valor del contrato principal.

Razón por la cual, este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente, y a lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886, el cual permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en particular, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, "cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.", tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Sin otro particular, saluda a usted,

  
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ  
DIRECTORA  
MONICA LOBOS BERNAL  
DIRECTORA DEPARTAMENTO DESALUD

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Alcaldía
- 2.- Departamento de Salud  
MLB/rgm